

Resolución No.

" Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 76 de 21 de Febrero de 2017 que ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto JUAN MIGUEL BANDA VEGA"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 76 del 21 de febrero de 2017, el Departamento de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones ordenó la cancelación al señor JUAN MIGUEL BANDA VEGA identificado con la CC No. 73.091.612, la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 82.473.880), por concepto de mesadas atrasadas correspondientes a los meses de julio a diciembre del 2012 incluyendo la mesada adicional de diciembre, de enero a diciembre de 2013 incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, de enero a diciembre de 2014 incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y de enero a diciembre de 2015 incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Que por error involuntario, en el párrafo del artículo primero de la mencionada Resolución 76 de 21 de febrero de 2017 se estableció que "Por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se harán los trámites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de Pensiones Nacionalizadas, código No. 01.2.3.10.1.1.5, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 195 expedido el 17 de febrero de 2017", cuando por pertenecer a la nómina de jubilados del departamento corresponde amparar el acto administrativo a la cuenta JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO, con afectación al Rubro Mesadas atrasadas-Reajustes de pensión-Indemnización sustitutiva-Icld, que responde al código No. 01.2.3.10.1.1.5, antes mencionado, al respecto establece el artículo 45 del C.P.A.C.A:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que por lo anterior, con el fin de hacer efectivo el pago de lo ordenado en el referido acto administrativo se hace necesario corregir el párrafo del artículo primero y adecuarlo al trámite presupuestal pertinente.

Que en virtud de los considerandos anotados,

RESOLVE:

PRIMERO: CORREGIR en la Resolución No. 76 de 21 de febrero de 2017, el Párrafo del artículo primero, el cual quedará así:

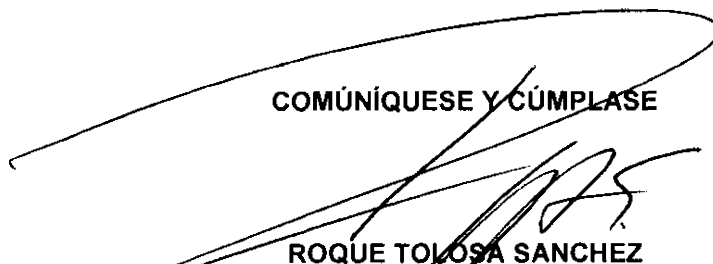
PARAGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los trámites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de Mesadas atrasadas-Reajustes de pensión-Indemnización sustitutiva-Icld Código N° 01.2.3.10.1.1.5, de la cuenta de Jubilados del Departamento, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 195 expedido el 17 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Los demás artículos de la mencionada resolución quedan en firme.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

12 DIC. 2017

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016